



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Innovación Social,
Empleabilidad y Emprendimiento



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 10 de diciembre de 2024, por la que se establecen criterios de selección específicos en relación con el programa de prácticas académicas externas para estudiantes con discapacidad, realizada por la Fundación ONCE para el curso académico 2024-2025

Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un acuerdo de colaboración en 2014, que ha sido renovado posteriormente. En este marco, tienen interés en colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8, que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para ello, se considera decisivo ofrecer prácticas académicas externas al estudiantado con discapacidad, que mejoran notablemente su empleabilidad y oportunidades posteriores de encontrar un empleo cualificado.

En este marco colaborativo, la Fundación ONCE ha realizado una convocatoria para la selección de operaciones para un programa formativo de prácticas para el estudiantado universitario con discapacidad en el curso académico 2024-2025, cuyas bases se pueden consultar en la dirección web:

<https://becas.fundaciononce.es/doc/CONVOCATORIA%20BECAS%20CRUE%20IX%20Edicio%CC%81n%2024-25%20DEFdocx.pdf>.

La base V de la citada convocatoria establece que “cada universidad solicitante podrá presentar una operación por un importe máximo de 28.000 euros, para becar a un máximo de 14 estudiantes”. Teniendo en cuenta la base VI de la convocatoria, la Universidad de Granada presentó solicitud y proyecto por el importe máximo de 28.000 euros para becar un máximo de 14 alumnos/as.

Por Resolución de la Fundación ONCE-CRUE, de 21 de octubre de 2024, se ha adjudicado a la Universidad de Granada el importe máximo de 28.000 euros, lo que implica que se podrán becar un máximo de 14 estudiantes.

Por otro lado, la base IX de la convocatoria (Inscripción y Selección del Estudiantado), determina que los estudiantes interesados en participar en el programa podrán inscribirse en el mismo, a través de la plataforma establecida a tal efecto (<https://becas.fundaciononce.es/>). El plazo de inscripción en la plataforma de becas de Fundación ONCE quedará abierto desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024.

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 28CD9711D8859EFD8CB2D7D2BCD6D2A4

10/12/2024 - 13:23:26
Pág. 1 de 3



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Innovación Social,
Empleabilidad y Emprendimiento



Asimismo, la base IX también establece que la selección de las personas beneficiarias la realizarán las Universidades, y deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en la convocatoria.

Una vez que la Fundación ONCE comunique la relación de estudiantes de la Universidad de Granada que hayan presentado solicitud en plazo y forma, esta Universidad llevará a cabo la selección de estudiantes beneficiarios/as.

En base a lo anteriormente expuesto, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023),

HA RESUELTO

Primero. Del total de 14 estudiantes que puede becar la Universidad de Granada, 7 serán estudiantes de Máster (oficial o propio) y 7 serán estudiantes de Grado.

Segundo. Si el número de solicitudes presentadas fuese inferior al de becas concedidas a la Universidad de Granada, tanto para estudiantes de Máster (oficial o propio) como para estudiantes de Grado, serán admitidas todas las solicitudes, siempre y cuando los/las estudiantes cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
2. Estar matriculado/a en Grado o Máster (oficial o propio) en la Universidad de Granada o centro adscrito a la Universidad de Granada.
3. Para estudiantes de Grado y de Máster (oficial o propio, cuya duración sea de más de un año) es requisito imprescindible tener superado más del 50% de la titulación que se esté cursando.

Tercero. Si el número de solicitudes presentadas por estudiantes de Máster (oficial o propio) fuese inferior a 7, las becas sobrantes se destinarán a incrementar el número de becas para estudiantes de Grado. De igual modo, si el número de solicitudes presentadas por estudiantes de Grado fuese inferior a 7, las becas sobrantes se destinarán a incrementar el número de becas para estudiantes de Máster (oficial o propio).

Cuarto. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas por los estudiantes sea superior al de becas concedidas a la Universidad de Granada, tanto para estudiantes de Máster (oficial o propio) como para estudiantes de Grado, se seguirán los criterios de selección específicos y con el orden de prelación siguiente:

1. Para las becas destinadas a estudiantes de Máster (oficial o propio):





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Innovación Social,
Empleabilidad y Emprendimiento



- a) Estudiantes que no hayan realizado con anterioridad prácticas extracurriculares de la Fundación ONCE.
 - b) Estudiantes que no hayan realizado con anterioridad prácticas extracurriculares de otros programas de prácticas.
 - c) Nota de acceso al Máster que esté cursando el/la estudiante.
2. Para las becas destinadas a estudiantes de Grado:
- a) Estudiantes que no hayan realizado con anterioridad prácticas extracurriculares de la Fundación ONCE.
 - b) Estudiantes que no hayan realizado con anterioridad prácticas extracurriculares de otros programas de prácticas.
 - c) Nota media del expediente del Grado que esté cursando el/la estudiante, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes (10 de diciembre de 2024), teniendo preferencia los/las estudiantes que estén matriculados/as en el último curso.

Quinto. Por Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la relación provisional de estudiantes seleccionados/as y suplentes y se establecerá un plazo de 10 días para reclamar sobre dicha Resolución.

Sexto. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, por Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la relación definitiva de estudiantes seleccionados/as y suplentes; relación que será comunicada a la Fundación ONCE.

Séptimo. Contra la Resolución por la que se publique la relación definitiva de estudiantes seleccionados/as y suplentes, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Octavo. Publicar esta Resolución en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

